



**DOCUMENTO QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS PARA LA MODIFICACION A
LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO DE QUINCE MUNICIPIOS.**

Después de realizar el análisis del bando de policía y gobierno de cada uno de los quince municipios se encontró que en ninguno se maneja el lenguaje de género o incluyente, por lo que en todos los talleres se concluyo que para garantizar la equidad de género en el municipio es necesario visibilizar a las mujeres mediante el lenguaje.

Todos los municipios comentaron que se debe de incluir en el artículo de sanciones que también haya un apartado para protección a las mujeres, con sanciones severas.

LOS REYES DE JUÁREZ	
Actual	Modificación
<p>Art. 13.- Se sancionara con multa de 10 a 25 días de salario mínimo o arresto hasta 36 hrs:</p> <p>Inciso VI.- Golpear o tratar con evidente violencia o de manera desconsiderada a otra persona, en lugares públicos o de espectáculos.</p>	<p>Art. 13 inciso VI.- anexando dichas propuestas sancionara con multa de 10 a 25 días de salario mínimo o arresto hasta 36 hrs: VI Golpear o tratar con evidente violencia, quedando de la siguiente forma: “Golpear violentar o tratar con evidente violencia o de manera desconsiderada a otra persona en cualquier espacio ya sea público o privado”; así mismo en cuanto a la sanción dice de la siguiente forma: Art. 13 inciso VI: Se sancionara con 10 a 25 días de salario mínimo, quedando de la siguiente forma.</p> <p>Al modificar este articulo se sancionara</p>



Vivir Mejor

	que al que incurra en forma reiterada a este delito su sanción será de 25 a 40 días de salario mínimo.
Nealtican	
Actual	Modificación
<p>Art 7° son infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno las siguientes:</p> <p>1.- Adopte una actitudes contraria a las buenas costumbres</p> <p>2.- Permita Que transite por la vía pública animales peligrosos.</p> <p>3.- obstaculice el uso de la vio publica.</p> <p>4.- Defeque o micción en lugar público</p> <p>5.- Utilice vehículos de sonido, destruya impresos o mendigue habitualmente en lugares públicos etc. de un total de 57 incisos mas donde las sanciones son desde una amonestación.</p> <p>Multa de 1 a 50 días de salario mínimo y arresto hasta por 36 horas.</p>	<p>Art. 7: Creación de un nuevo párrafo que cite: se sancionara la violencia familiar; esto a través de la denuncia anónima y que proteja la integridad tanto de quien denuncia como de quien la esta sufriendo imponiendo penas mas severas al agresor.</p> <p>Nuevo Artículo: El Bando deberá incluir lenguaje de Género en todo su articulado para visibilizar a las mujeres.</p> <p>Nuevo Artículo: Que se sanciones la Violencia Familiar, incluyendo un directorio o agenda que contenga teléfonos de la Procuraduría y Sistema de la ciudad de Puebla.</p>
TOCHTEPEC	
Actual	Modificación
<p>El Secretario General del Ayuntamiento comentó que el contenido del Bando de Policía y Buen Gobierno en su municipio carece de Perspectiva de Género, por lo que se están adicionando Nuevos Artículos.</p>	<p>Nuevo Artículo que diga lo siguiente: Queda prohibido emitir burla, ofensa, palabras y/o piropos obscenos o que afecten a la dignidad u ofendan a las mujeres en cualquier forma o circunstancia.</p>



<p>protegiendo los derechos de las mujeres.</p> <p>Artículo 21 requisitos para fungir como Juez Calificador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ser mexicano de nacimiento 2.- Gozar de reconocida honorabilidad 3.- Ser mayor de 25 años 4.- Ser originario o avencindado de la jurisdicción municipal 5.- tener un modo honesto de vivir 6.- No haber sido condenado por un delito 7.- No hacer adicto a ninguna adicción <p>Art 22° El Juez Calificador tendrá las siguientes atribuciones: Declarar la responsabilidad o falta de esta de los probables infractores</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.- aplicar sanciones de acuerdo a lo establecido 3.- ejercer de oficio la acción conciliatoria en las infracciones 4.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública 5.- Firmar los recibos de multas impuestas. <p>Las propuestas para adicionar los nuevos artículos serán incluidos en el capítulo III de las Responsabilidades, Art. 13° inciso 1</p>	<p>Nuevo Artículo: Incluir en el Bando que en caso de que el municipio no cuente con personal especializado para atender la violencia familiar, se comprometa a poner a disposición de las mujeres y hombres que así lo requieran una línea gratuita que enlace a TELMUJER.</p> <p>Incluir en todos los artículos lenguaje de género y difundir el bando a la ciudadanía para su información.</p> <p>Art 21., Incluir en los requisitos para fungir como juez calificador este el recibir capacitación sobre género y prevención de la violencia.</p> <p>Art 22 Incluir dentro de las atribuciones como juez calificador que al aplicar las sanciones, responsabilidades y ejercer las acciones conciliatorias, que lo haga tomando en cuenta a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia.</p> <p>Nuevo Artículo: Donde se garantice por medio del bando la equidad de género y una vida libre de violencia hacia las mujeres.</p> <p>Nuevo Artículo: que no se permitirá el acoso y hostigamiento sexual en oficina públicas, centros educativos, laborales.</p>
--	---



Vivir Mejor

	Nuevo Artículo: Incluir en el Bando que los jueces de paz y M.P. tomen en cuenta la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad al ejercer su trabajo.
--	--

SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN

Actual	Modificación
Art 7; Se sancionara con multa de uno a diez días de salario mínimo, como arresto de uno a diez horas a quién cometa las siguientes infracciones. Dentro de los 57 incisos a la violaciones y faltas cometidas que están estipuladas en el Bando de Policía y Buen Gobierno, se anexarán los incisos de la propuesta que los participantes al taller acordaron, modificar al Art. 6° anexando las nuevas propuestas.	<p>En su artículo 7° se mencionará y se adicionará quien al “tratar de manera desconsiderada a niños/as, ancianos y personas desvalidas, modificándose anexando la frase al final “y a las mujeres”; quedando de la siguiente forma “tratar de manera desconsiderada a niños/as, ancianos, personas desvalidas y a las mujeres”, además de que la sanción sea de 100 días de salario mínimo y 10 días de arresto”; para contribuir a la protección y dar acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Nuevo Capítulo: Se incluya en el Bando un capitulo que hable de la violencia.</p> <p>Nuevo Artículo: Incluir en el Bando que los y las funcionarias públicas reciban capacitación sobre procuración de justicia.</p> <p>Nuevo Artículo: Que se incluya que</p>



Vivir Mejor

	<p>haya una oficina en el ayuntamiento para que las familias que sufren violencia tengan atención psicológica. Nuevo Artículo: Donde se mencionen los derechos de las mujeres, para que ellas los conozcan y estén concientes a lo que tienen acceso.</p>
--	---

MOLCAXAC

Actual	Modificación
<p>El municipio no cuenta con un Bando de Policía y Buen Gobierno dejando a la nueva administración los trabajos adelantados para la elaboración de un Bando que pueda fungir dentro del municipio y sus comunidades.</p>	<p>En este municipio no hay bando de policía y buen gobierno, sin embargo los y las asistentes comentaron que en los artículos de sanción: Se sancione con más severidad de más de 30 días de salario mínimo y un arresto de 10 días a las personas agresoras.</p>

SAN PEDRO CHOLULA

Actual	Modificación
<p>Capitulo VI de las faltas administrativas, Art. 24° son faltas de la tranquilidad social y se sancionara con 1 a 20 días de salario mínimo general vigente en el estado o arresto hasta por 36 horas, los siguientes 10 incisos que contemplan tal artículo.</p>	<p>Adicionar un párrafo donde sea sancionada la violencia intrafamiliar que es considerada como delito "Alteración al orden familiar" sancionada en ocasiones como falta administrativa pagándola con multa o arresto, incluir en un apartado especificar la violencia y que tipos de violencia existen.</p> <p>Nuevo Artículo: Generalizar en los artículos el lenguaje de género.</p>



	<p>Nuevo Artículo: Se adicione en el Bando que la violencia familiar esta tipificada como delito, ya que en ocasiones es sancionada solo como falta administrativa con multa o arresto.</p> <p>Adicionar al Bando de Policía un apartado que hable sobre lo que es la violencia y los diferentes tipos de violencia, aplicando además un glosario de términos jurídicos.</p> <p>Nuevo Artículo: Quede establecido en el Bando un horario para que los jueces tomen sus alimentos.</p> <p>Que se incluya en el Bando las 13 juntas auxiliares que funcionan en el municipio.</p>
--	---

SAN MARTÍN TEXMELUCAN

Actual	Modificación
<p>Capitulo VI de las faltas administrativas, Art 24°son faltas de la tranquilidad social y se sancionara con 1 a 20 días de salario mínimo general vigente en el estado o arresto hasta por 36 horas, los siguientes 10 incisos que contemplan tal artículo.</p>	<p>Art. 65 fracc. IX: Que se adicione una cláusula donde se sancione la violencia familiar, como falta administrativa en el artículo "Alteración al orden Familiar".</p> <p>Nuevo Artículo: La atención que se proporcione en oficinas públicas del ayuntamiento por sus funcionarias y funcionarios, estén libre de prejuicios de género, religión, nacionalidad y existe que hay un buzón de quejas.</p>



	<p>Nuevo Artículo: Que el Bando tenga un glosario para que la comunidad este mejor orientada en los conceptos que no entiendan, para mayor orientación y comprensión.</p> <p>Nuevo Artículo: Todas las personas de la tercera edad que no les tengan consideraciones, en oficinas, en la calle y en su propia casa por cualquier persona, habrá en el ayuntamiento un buzón de quejas solo para eso, dándoles seguimiento.</p>
--	--

ACATZINGO

Actual	Modificación
<p>Los y las participantes comentaron la necesidad de modificar el Bando de Policía y Buen Gobierno para que las mujeres gocen de una vida de violencia.</p> <p>El Bando no cuenta con lenguaje de género en sus artículos, se están adicionando nuevos propuestas.</p>	<p>Nuevo Artículo: En el caso de que cualquier mujer denuncie a su pareja cualquiera que sea el parentesco con ella, debe incluir como sanción multa y cárcel.</p> <p>Nuevo Capítulo: El Bando de Policía y Buen Gobierno incluya un apartado donde se encuentre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para conocimiento de la comunidad, sobre todo Jueces de Paz, M., Presidente Municipal.</p> <p>Nuevo Capítulo: El Bando Incluya un apartado donde se mencione cuales son los derechos de las mujeres y el</p>



	<p>reconocimiento de éstos.</p> <p>Nuevo Artículo: Donde se incluya que tanto mujeres como hombres sean tratados con dignidad, respeto, sin discriminación al acudir a oficinas públicas y autoridades.</p> <p>Nuevo Artículo: Sea obligación de los ayuntamientos difundir el Bando a toda la comunidad para su información y en especial de las mujeres.</p> <p>Nuevo Artículo: Los Jueces de Paz, M.P. estén en constante capacitación sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y La Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres.</p>
--	---

AMOZOC

Actual	Modificación
<p>Dentro de las propuestas a la modificación del Bando de Policía y Buen Gobierno de Amozoc, los participantes al taller de Procuración de Justicia comentaron, que éste no cuenta con el lenguaje de género.</p> <p>Los artículos que se proponen para su nueva creación se deben anexar en el Capítulo Segundo de las Infracciones y Sanciones, Art. 6° para la aplicación de</p>	<p>Estos artículos de nueva creación serán incluidos en el capítulo segundo de las infracciones y sanciones, Art. 6 inciso 1, 2, 3</p> <p>Nuevo Artículo: Persona que cometa violencia hacia las mujeres además de pagar la falta administrativa realizará trabajo comunitario a favor de la prevención, sanción y erradicación en contra de la violencia.</p>



<p>las sanciones se tomara en cuenta las circunstancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Si es primera vez que se comete la infracción. 2.- Si se causa daños a un servidor público. 3.- Si se produjo alarma publica. <p>Todo esto se sancionara con multa de uno a diez salarios mínimos, o arresto de una a diez horas a quién cometa dichas infracciones quedando de la manera siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Amonestación; cuando por infracción cometida a juicio del juez no sea necesaria la aplicación de multa o arresto. 2.- Multa. 	<p>Nuevo Artículo: Se difunda el Bando a toda la comunidad y en especial a las mujeres con apartados que hablen de Derechos de las Mujeres.</p> <p>Nuevo Artículo: que el Bando contenga la capacitación a funcionarias y funcionarios públicos sobre la Perspectiva de Género y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres.</p>
---	---

SAN SALVADOR EL SECO

Actual	Modificación
<p>El bando del Policía y buen gobierno del actual ayuntamiento carece de Lenguaje de genero no hay distinción entre genero masculino y femenino, ni siquiera diferencia entre hombres y mujeres y se refiere solo a ciudadanos, invisibilizando a las mujeres.</p> <p>Por consiguiente estos talleres ayudaran para la modificación e inclusión de la propuestas que se</p>	<p>Nuevo Capítulo: Donde se mencione que es la perspectiva de género y su importancia</p> <p>Que el Bando de Policía sea difundido entre la ciudadanía para su información</p> <p>Que en los artículos del Bando se incluya lenguaje de género.</p> <p>Nuevo Capítulo: Donde se plasme que es la violencia y sus diferentes tipos para que las mujeres identifiquen y</p>



<p>realizaron en la ultima sesión del taller y que queda de manifiesto que en la próxima sesión de cabildo se consideraran para su aprobación de dichas propuestas.</p>	<p>prevengan la violencia y mejoren su calidad de vida. Nuevo Artículo: Que los/as funcionarias tengan capacitaciones periódicas sobre los derechos de las mujeres, género institucional, y violencia para que estén sensibilizados en el trato con las mujeres.</p>
SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	
Actual	Modificación
<p>El municipio no cuenta con un Bando de Policía y Buen Gobierno dejando a la nueva administración los trabajos adelantados para la elaboración de un Bando que pueda fungir dentro del municipio y sus comunidades.</p>	<p>En el municipio de San Diego La Mesa Tochimiltzingo, al igual que en Molcaxac no se cuenta con bando, pero los y las asistentes propusieron que al momento de realizar dicho bando se contemplaran sanciones severas a aquellas personas que violenten o infrinjan delitos hacia las mujeres, además que el Bando incluya lenguaje de género en su articulado y no invisibilizar a las mujeres. Que el ayuntamiento se coordine con grupos ya establecidos y trabajar con los derechos humanos.</p>
TOCHIMILCO	
Actual	Modificación
<p>En el municipio actualmente no cuenta con modificaciones correspondientes a</p>	<p>La creación de un nuevo artículo específico para la protección de las</p>



Vivir Mejor

<p>la incursión de genero por lo cual es muy importante que basado con estos talleres los señores (a) Regidores puedan hacer las modificaciones correspondientes al bando de policia y buen gobierno que actualmente rige en nuestro municipio.</p> <p>Habiendo voluntad política de parte de las autoridades se podrá lograr un cambio importante dentro de las políticas públicas del plan de desarrollo municipal.</p>	<p>mujeres en cualquier edad y contra cualquier situación de violencia, así mismo como las sanciones si se incurre en la falta, esto como protección hacia las mujeres.</p> <p>Nuevo Artículo: Incluir que los jueces/as de paz, funcionarios y funcionarias del municipio dentro de su competencia proporcionará, la prevención, atención y/o sanción de la violencia de acuerdo a Ley vigente Incluir en todos los artículos del Bando el lenguaje de género para visualizar a las mujeres.</p>
---	---

TEPEACA

Actual	Modificación
<p>A pesar que Tepeaca es un municipio importante su bando de buen gobierno carece de sanciones especificas para individuos que cometan actos de violencia contra las mujeres, dejándolas vulnerables en situaciones de riesgo a su integridad.</p> <p>Por ello se considera hacer penalizar los actos de violencia tanto familiar como el publico contra las mujeres y grupos vulnerables.</p> <p>De ahí que se propone las siguientes</p>	<p>En su artículo 7 se incluya un nuevo inciso que se especifique la violencia y los tipos de violencia y que sanciones hay para este suceso, esto con el fin de prevenir la violencia en cualquiera de sus tipos, para prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia en el municipio.</p> <p>Se incluya en todos los artículos del Bando el lenguaje de género.</p> <p>Si el municipio no dispone de personal especializado para la atención de la</p>



modificaciones.	violencia se comprometa a poner a disposición de la comunidad una línea telefónica gratuita que enlace directamente a TELMUJER donde la receptora reciba asesoría jurídica.
-----------------	---

RAFAEL LARA GRAJALES

Actual	Modificación
<p>En la última sesión del taller de Procuración de Justicia, los Regidores/as y elementos de la Policía Auxiliar comentaron las carencias que tiene su Bando de Policía, por lo que propusieron modificaciones a algunos artículos, así como adicionaran nuevos y nuevos capítulos, entre los cuales están:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Dentro del capítulo de responsabilidades, incluir multa y sanción para el hombre agresivo que cause cualquier tipo de violencia hacia las mujeres sin importar el parentesco con ella, 2.- El Bando carece dentro del Considerando de Principios Rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ejemplo respeto a la dignidad de las mujeres y no discriminación etc. 3.- El Bando carece de un artículo que 	<p>Nuevo Artículo: Incluir en el Bando multa y sanción para el hombre agresivo que cause cualquier tipo de violencia física, sexual, psicológica contra una mujer cualquiera que sea el parentesco con ella.</p> <p>Que el Bando contenga Principios Rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ejemplo respeto a la dignidad de las mujeres y no discriminación.</p> <p>Nuevo Artículo: Incluir en el Bando que la Violencia Familiar esta tipificado como delito, causal de divorcio y perdida de la patria potestad para conocimiento de las mujeres.</p> <p>Art 20: que las sanciones Se modifique adicionando que como requisitos para fungir como Juez de Paz, Juez Calificador y M.P. tengan conocimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>



<p>de información, de que la Violencia Familiar ya esta tipificado como delito, causal de divorcio y perdida de la patria potestad para información de las mujeres.</p> <p>4.- En el Art 20 se mencionan los requisitos para fungir como Juez de Paz, Juez Calificador y M.P. se dieron cuenta pero estos no tienen una preparación en Perspectiva de Género como requisito para impartir justicia en esta área. Ya que con la herramienta de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se propone aumentar un artículo que mencione que en oficinas públicas, juzgados y ministerios públicos exista un buzón de quejas de las mujeres que sufran violencia y que se lleve un desahogo de las mismas.</p>	<p>Nuevo Artículo: Que no se permita el acoso y el hostigamiento sexual en oficinas públicas, centros educativos, laborales, que se les explique que es cada uno, incluyendo multa y cárcel.</p> <p>Nuevo Artículo: Que haya en las oficinas públicas, juzgados y ministerios públicos un buzón de quejas y que se les dé curso. Que exista una oficina que se encargue de darle continuidad y revisión.</p>
SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	
Actual	Modificación
<p>Nuevo Artículo: Se incluya en el Bando en todo sus artículos el lenguaje de género, permitiendo con ello la</p>	<p>Art. 201 párrafo III: Faltar el respeto o abusar de cualquier manera a infantes, adultos en plenitud o personas con</p>



<p>visibilidad de las mujeres.</p> <p>Art 210° Faltas contra la moral y el civismo y se sancionara con multa de uno a 30 dias de salario mínimo general vigente en el estado o arresto hasta por 36 horas en los siguientes 11 incisos que comprenden este articulo.</p>	<p>Capacidades especiales en lugares públicos, quedando de la siguiente forma:</p> <p>Faltar el respeto o abusar de cualquier manera a infantes adultos/as en plenitud, mujeres o personas con capacidades especiales en lugares públicos.</p> <p>Art. 201 párrafo IV: corregir con escándalo o violencia a los ascendientes, descendientes, cónyuge o pareja en lugares públicos, quedando de la siguiente manera: Cualquier conducta escandalosa o violenta dirigida a los ascendientes, descendientes, cónyuge o pareja, o cualquier persona en lugares públicos, esto con la finalidad de visibilizar y erradicar la violencia hacia las mujeres. Quien incurra con estas actitudes reiteradamente, las sanciones serán con mayor castigo al agresor. De 15 a 45 días de salario mínimo y arresto de 24 a 48 horas.</p>
--	---

De forma general podemos resumir que los talleres dirigidos a los presidentes municipales, regidores, jueces de paz, inspectores y ministerios públicos lograron conceptualizar claramente todos los temas que se trataron en los talleres. consiguiendo sensibilizar y materializar, esta sensibilización, en propuestas concretas para su bando de gobierno.



Seis municipios proponen que se incluya un artículo en sus bandos de policía y gobierno para realizar talleres periódicamente para capacitar al personal encargado de la procuración de justicia en el municipio y así tener herramientas para garantizar que la procuración de justicia se realice con perspectiva de género, pronta y expedita (Amozoc, Nealtican, San Pedro Cholula, Santo Tomas Hueyotlipan, Tepeaca, Tochtepec).

Cinco municipios proponen que se anexe un artículo donde se mencionen los derechos de las mujeres para lograr que las mujeres de los municipios accedan a una mejor calidad de vida (Acatzingo, Amozoc, Nealtican, San Diego La Meza Tochimiltzingo), cabe mencionar que en todos los municipios hablaron sobre el mismo tópico pero solo estos lo propusieron para reformarlo en su bando.

Se encontró que en la mayoría de los municipios se desconocía el bando de policía y gobierno, en dos de los municipios no se cuenta con un bando, y cuatro municipios propusieron que se adiesione un nuevo articulo para que se haga circular el bando de policía y gobierno entre los ciudadanos/as y servidores públicos (Acatzingo, Amozoc, Tepeaca y San Salvador el Seco).

Dos municipios contemplaron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, para reformar su bando en futuras ocasiones (Acatzingo y Rafael Lara Grajales).